


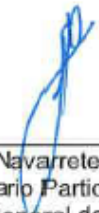



Manual Especifico de Organización
Despacho del Procurador General de Justicia del Estado

La Paz Baja California Sur, agosto de 2020



Manual Especifico de Organización Despacho del Procurador General de Justicia del Estado

| Elaboró: | Presentó: | Aprobó: |
|---|---|---|
|  C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa Encargado de Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur. |  Lic. José Navarrete Torres Secretario Particular Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. | Aprobado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por el:  Lic. Daniel de la Rosa Anaya Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur. |

Índice

| | |
|--|----|
| I. Introducción | 4 |
| II. Marco Jurídico - Administrativo | 5 |
| III. Atribuciones | 8 |
| IV. Estructura Orgánica | 11 |
| V. Organigrama | 12 |
| VI. Objetivo del Despacho del Procurador..... | 13 |
| VII. Funciones..... | 14 |
| VII.1. Procurador | 14 |
| VII.1.A.1 Secretario Particular | 14 |
| VII.1.A.2 Agente del Ministerio Público adscrito al Procurador | 15 |
| VIII. Bibliografía | 16 |

I. Introducción

En cumplimiento al Artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur¹ en la cual se hace mención sobre la obligación de los titulares de las áreas pertenecientes a las dependencias del Poder Ejecutivo de elaborar y mantener actualizados los manuales y programas operativos, se presenta el siguiente manual específico de organización correspondiente al Despacho del Procurador, el cual comprende la estructura orgánica del mencionado Despacho, así como la descripción de las atribuciones y funciones, concernientes a cada una de las áreas que la conforman.

Por tanto, se expone el siguiente manual como apoyo administrativo en el correcto desarrollo de las funciones, procesos y objetivos del Despacho del Procurador y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

II. Marco Jurídico - Administrativo

Constituciones:

- **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos** (Última reforma D.O.F. 08 de mayo del 2020).
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur** última reforma BOGE 10 de octubre del 2019.

Tratados Internacionales:

- **Carta de las Naciones Unidas**
D.O.F. 03 de septiembre de 2015
- **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**
D.O.F. 01 de junio de 2009
- **Convención Americana de los Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”**
D.O.F. 7 de mayo de 1981
- **Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas**
D.O.F. 20 de marzo de 2014
- **Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas**
D.O.F. 22 de junio de 2011
- **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**
D.O.F. 14 de febrero de 1975
- **Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**
D.O.F. 6 de marzo de 1986
- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**
D.O.F. 12 de mayo de 1981
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**
D.O.F. 3 de mayo de 2002
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”**
D.O.F. 19 de enero de 1999
- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**
D.O.F. 12 de marzo de 2001
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**
D.O.F. 2 de mayo de 2008
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad**
D.O.F. 2 de mayo de 2008

- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**
D.O.F. 10 de abril de 2003

Leyes:

- **Ley Nacional de Ejecución Penal**
D.O.F. 16 de junio de 2016
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 16 de diciembre de 2019.
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.
- **Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de junio de 2019
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 30 de junio de 2019
- **Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 31 de julio de 2016
- **Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 31 de octubre de 2016
- **Ley de Atención a víctimas para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de abril de 2019
- **Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 14 de mayo de 2018
- **Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 30 de noviembre de 2014

Códigos:

- **Código Nacional de Procedimientos Penales**
Última reforma D.O.F 22 de enero de 2020
- **Código Penal Federal**
Última reforma D.O.F 12 de junio de 2019
- **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 15 de agosto de 2018
- **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de enero de 2020

Reglamentos:

- **Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 10 de Julio de 2020

Acuerdos:

- **Acuerdo 09/2019 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de septiembre de 2019
- **Acuerdo 10/2019 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**

Última reforma BOGE 20 de junio de 2019
- **Acuerdo 21/2019 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 10 de enero de 2020

III. Atribuciones

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur

ARTÍCULO 20.- El Procurador, es el titular de la institución del Ministerio Público del Estado y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos generales del Ministerio Público, así como las estrategias que deben orientar la investigación de hechos que se estimen delictivos y los criterios para el ejercicio de la acción penal;
- II. Dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la Procuraduría y ejercer la disciplina entre sus integrantes;
- III. Garantizar la autonomía de los Agentes del Ministerio Público;
- IV. Emitir los criterios generales para la aplicación de los criterios de oportunidad y autorizar su procedencia;
- V. Establecer los lineamientos para la solicitud de la reducción de la pena tratándose del procedimiento abreviado;
- VI. Autorizar cuando proceda, las solicitudes del desistimiento del ejercicio de la acción penal, la solicitud de sobreseimiento de la misma, la cancelación de las órdenes de comparecencia y aprehensión, así como autorizar la solicitud de una medida cautelar diversa a la prisión preventiva en los casos en que ésta de acuerdo al tipo penal, sea de carácter oficioso;
- VII. Autorizar las técnicas de investigación de entrega vigilada y operaciones encubiertas;
- VIII. Solicitar la localización geográfica en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con un hecho delictivo;
- IX. Requerir la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática en delitos relacionados o cometidos con medios informáticos;
- X. Solicitar al Juez de Control Federal la intervención de comunicaciones privadas cuando resulte necesario dentro de la investigación de un hecho delictivo;
- XI. Pronunciarse respecto de la resolución consecuente al cierre de la investigación complementaria cuando el Ministerio Público incumpla con esta obligación dentro del plazo conferido por la ley;

- XII. Dictar los criterios generales que deberán regir la protección y la atención de víctimas u ofendidos del delito, así como a testigos;
- XIII. Autorizar la dispensa de la necropsia cuando de la investigación no resulten datos de prueba relacionados con la existencia de algún delito;
- XIV. Emitir circulares, acuerdos, protocolos y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Procuraduría;
- XV. Suscribir dentro del ámbito de su competencia acuerdos y convenios de colaboración con instituciones federales, estatales y municipales;
- XVI. Ejercer la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría;
- XVII. Conceder licencias y aceptar las renunciaciones de los servidores públicos de la Procuraduría;
- XVIII. Calificar las excusas o recusaciones planteadas por el Ministerio Público, peritos, agentes estatales de investigación criminal, o las partes;
- XIX. Presidir el Ministerio Público y ejercer las facultades que correspondan a esta Institución;
- XX. Ejercer mando sobre la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- XXI. Emitir instrucciones al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y delegar las atribuciones propias de su cargo al subordinado que corresponda;
- XXII. Emitir las órdenes de rotación y de cambio de adscripción de los Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación Criminal, Peritos, y personal administrativo a su cargo, o en su caso aprobar la rotación o cambio de adscripción que pongan a su consideración los Subprocuradores, el Director de Servicios Periciales y el Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran;
- XXIII. Suspender temporalmente con carácter preventivo al personal de la procuraduría cuando le sea solicitado por el titular del Órgano Interno de Control;
- XXIV. Separar temporalmente con carácter preventivo del área donde presuntamente se originó la conducta infractora cuando así le sea solicitado por el titular del Órgano Interno de Control;
- XXV. Autorizar la emisión de dictámenes periciales que sean solicitados por otras autoridades diversas de las ministeriales;

- XXVI. Conceder audiencias al público que lo solicite para tratar asuntos relativos a la procuración de justicia;
- XXVII. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Institución y someterlo a la consideración del Gobernador del Estado;
- XXVIII. Comparecer ante el Congreso del Estado en los términos que al efecto establezca la Constitución del Estado para informar de los asuntos y actividades a su cargo;
- XXIX. Otorgar estímulos y reconocimientos e imponer sanciones al personal de la dependencia, en los términos de las leyes aplicables;
- XXX. Proponer al Gobernador del Estado, proyectos de iniciativa de ley o de reformas legislativas que estime necesarias para la exacta observancia de la Constitución, los Tratados y la Constitución del Estado, y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Procuraduría;
- XXXI. Acordar con el Gobernador del Estado, los asuntos de su competencia;
- XXXII. Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, los criterios de política criminal necesarios para el mejoramiento de la seguridad pública, así como la procuración de justicia;
- XXXIII. Representar legalmente a la Procuraduría en los juicios donde sea parte; y
- XXXIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

IV. Estructura Orgánica

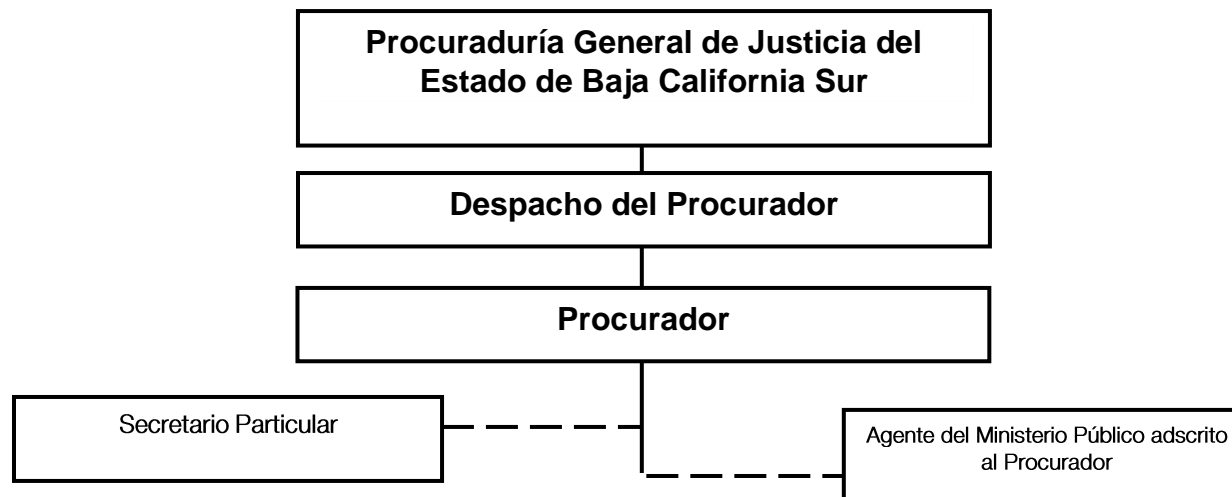
Despacho del Procurador

1. Procurador

1.A.1 Secretario Particular;

1.A.2 Agente del Ministerio Público adscrito al Procurador;

V. Organigrama



VI. Objetivo del Despacho del Procurador

Atender audiencias solicitadas al Procurador, recibiendo a servidores públicos y público en general y asegurar que la información transmitida al Titular de la Dependencia sea verídica y oportuna, a fin de que esta sea útil para la toma de decisiones en las actividades realizadas en la Procuraduría en pro de la ciudadanía.

VII. Funciones

VII.1. Procurador

Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur

Artículo 5.- Son facultades del Procurador las contenidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica y, además las siguientes:

- I. Celebrar convenios y acuerdos en materia de asesoría y profesionalización del personal de la institución;
- II. Resolver las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- III. En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 20 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitir las certificaciones de los documentos que obren en sus archivos y delegar dicha facultad previo acuerdo;
- IV. En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 20 fracción XIV de la Ley Orgánica, cuando resulte necesario, remitir los ordenamientos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- V. Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones.

VII.1.A.1 Secretario Particular

Artículo 7.- Son funciones del Secretario Particular del Procurador:

- I. Atender el despacho y la recepción de la correspondencia de la oficina del Procurador;
- II. Acordar periódicamente con el Procurador para presentar a su consideración documentos que deban ser revisados personalmente, las audiencias solicitadas y programadas y, los demás requerimientos relacionados con sus funciones;
- III. Coordinar las audiencias solicitadas al Procurador, recibiendo a servidores públicos y público en general, registrando diariamente las audiencias concedidas, los asuntos atendidos por el Titular de la Institución, así como de las resoluciones adoptadas y los resultados obtenidos;
- IV. Registrar en la agenda del Procurador los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar;
- V. Preparar los acuerdos del Procurador con el Gobernador y con otros servidores públicos de la Entidad, proporcionándole la información requerida para apoyar la

adecuada toma de decisiones;

- VI. Dar seguimiento e informar al Procurador sobre el cumplimiento de sus acuerdos y ordenamientos establecidos con las diversas áreas de la dependencia;
- VII. Elaborar los programas de actividades en los que participe el Procurador y supervisar que éstas se realicen conforme a lo previsto;
- VIII. Mantener permanentemente informado al Procurador sobre los avances, resoluciones y problemática de los asuntos, acuerdos, programas y proyectos que éste le encomiende;
- IX. Revisar permanentemente la agenda del Gobernador del Estado a fin de coordinarse con el área respectiva en relación a las giras que el Procurador deba acompañar al Titular del Ejecutivo del Estado;
- X. Coordinar los itinerarios de las giras que realice el Procurador;
- XI. Realizar el seguimiento de los acuerdos que lleve a cabo el Procurador con los Subprocuradores, el Oficial Mayor, los Directores de la Institución y demás titulares de las diversas áreas de la Procuraduría y;
- XII. Las demás que le encomiende el Procurador inherentes al área de su competencia.

VII.1.A.2 Agente del Ministerio Público adscrito al Procurador

Artículo 8.- Son funciones del agente del Ministerio adscrito al Procurador:

- I. Intervenir en los asuntos encomendados por el Procurador;
- II. Gestionar ante las instancias correspondientes, los asuntos que le encomiende el Procurador;
- III. Analizar aquellos asuntos que el Procurador le indique, relacionados con las funciones de la institución;
- IV. Apoyar y asesorar a los agentes del Ministerio Público en el estudio de los asuntos que indique el Procurador;
- V. Colaborar o asesorar a los Ministerios Públicos en las audiencias penales que le indique el Procurador;
- VI. Fungir de enlace Institucional en la elaboración del informe anual de labores y;
- VII. Las demás que le asigne el Procurador.

VIII. Bibliografía

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 16 de agosto de 2019.
- Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Última reforma BOGE 10 de julio de 2020.
- Guía técnica para la elaboración de manuales de procedimientos. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 10 de abril de 2019.